

**REGLAMENTO (UE) 2015/1599 DEL BANCO CENTRAL EUROPEO**  
**de 10 de septiembre de 2015**  
**por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 1333/2014 relativo a las estadísticas de los mercados**  
**monetarios (BCE/2015/30)**

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, en particular el artículo 5,

Visto el Reglamento (CE) n° 2533/98 del Consejo, de 23 de noviembre de 1998, sobre la obtención de información estadística por el Banco Central Europeo <sup>(1)</sup>, en particular el artículo 5, apartado 1, y el artículo 6, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) n° 1333/2014 del Banco Central Europeo (BCE/2014/48) <sup>(2)</sup> exige a los agentes informadores que presenten datos estadísticos que permitan al Sistema Europeo de Bancos Centrales, en el cumplimiento de sus funciones, producir estadísticas sobre las operaciones del mercado monetario.
- (2) Los bancos centrales nacionales recibirán una serie de instrucciones en las que constarán parámetros detallados para la presentación de la información estadística requerida conforme al Reglamento (UE) n° 1333/2014 (BCE/2014/48). Como las instrucciones de presentación de la información detallan ciertos términos importantes empleados en dicho reglamento, es preciso que este, por coherencia, incorpore esos detalles.
- (3) Debe modificarse en consecuencia el Reglamento (UE) n° 1333/2014 (BCE/2014/48).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

**Modificaciones**

1. El anexo I del Reglamento (UE) n° 1333/2014 (BCE/2014/48) se sustituirá por el anexo I del presente Reglamento.
2. Los anexos II y III del Reglamento (UE) n° 1333/2014 (BCE/2014/48) se modificarán con arreglo al anexo II del presente Reglamento.

*Artículo 2*

**Disposiciones finales**

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en los Estados miembros de conformidad con los Tratados.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 10 de septiembre de 2015.

*Por el Consejo de Gobierno del BCE*

*El presidente del BCE*

Mario DRAGHI

<sup>(1)</sup> DO L 318 de 27.11.1998, p. 8.

<sup>(2)</sup> Reglamento (UE) n° 1333/2014 del Banco Central Europeo, de 26 de noviembre de 2014, relativo a las estadísticas de los mercados monetarios (BCE/2014/48) (DO L 359 de 16.12.2014, p. 97).

## ANEXO I

## «ANEXO I

**Sistema de presentación de información de las estadísticas de los mercados monetarios relativas a operaciones garantizadas**

## PARTE 1

**TIPO DE INSTRUMENTOS**

Los agentes informadores presentarán al Banco Central Europeo (BCE) o al banco central nacional (BCN) pertinente información de todos los acuerdos de recompra y operaciones realizadas en virtud de los mismos, incluidas las compraventas con pacto de recompra con un tercer agente, que estén denominadas en euros y tengan un plazo de vencimiento de hasta un año (definidas como operaciones con una fecha de vencimiento de un máximo de 397 días después de la fecha de liquidación), concluidos entre el agente informador y otras instituciones financieras monetarias (IFM), otros intermediarios financieros (OIF), compañías de seguros, fondos de pensiones, administraciones públicas o bancos centrales con fines de inversión, así como sociedades no financieras clasificadas como “mayoristas” de conformidad con el marco del coeficiente de cobertura de liquidez Basilea III.

## PARTE 2

**TIPO DE DATOS****1. Tipo de datos basados en operaciones <sup>(1)</sup> que deben presentarse por cada operación:**

Campo	Descripción de los datos	Opción alternativa de presentación de información (en su caso) y otras cualificaciones
Transaction identifier (Identificador de la operación)	Identificador único e interno de la operación utilizado por el agente informador para cada operación.	El identificador de la operación es único para cualquier operación de la que se informe en una fecha de presentación de información determinada para cualquier segmento del mercado monetario.
Reporting date (Fecha de transmisión de la información)	Fecha en que los datos se presentan al BCE o al BCN.	
Electronic time stamp (Marca horaria electrónica)	Hora a la que se concluye o anota la operación.	
Counterparty code (Código de la entidad de contrapartida)	Código de identificación utilizado para reconocer a la entidad de contrapartida del agente informador para la operación de la que se informe.	<p>Cuando se realicen operaciones a través de una entidad de contrapartida central, debe proporcionarse el identificador de la persona jurídica de la entidad de contrapartida central.</p> <p>Cuando se realicen operaciones con sociedades no financieras, OIF, compañías de seguros, fondos de pensiones, administraciones públicas y bancos centrales y para cualquier otra operación de la que se informe en la que no se proporcione el identificador de la persona jurídica, deberá proporcionarse la clase de la entidad de contrapartida.</p>
Counterparty code ID (Código de identificación de la entidad de contrapartida)	Atributo que especifica el tipo de código individual de entidad de contrapartida transmitido.	Debe utilizarse en todas las circunstancias. Se proporcionará un código individual de entidad de contrapartida.

<sup>(1)</sup> Las normas de presentación de información electrónica y las especificaciones técnicas para los datos se establecen por separado. Se encuentran disponibles en la dirección del BCE en internet: [www.ecb.europa.eu](http://www.ecb.europa.eu)

Campo	Descripción de los datos	Opción alternativa de presentación de información (en su caso) y otras cualificaciones
Counterparty location (Ubicación de la entidad de contrapartida)	Código de país de la Organización Internacional de Normalización para el país en el que esté constituida la entidad de contrapartida.	Obligatorio si no se proporciona el código individual de entidad de contrapartida. Opcional en otro caso.
Transaction nominal amount (Valor nominal de la operación)	Importe recibido o prestado inicialmente.	
Collateral nominal amount (Valor nominal del activo de garantía)	El valor nominal de los valores aportados como garantía.	Excepto para las compraventas con pacto de recompra con un tercer agente y cualquier otra operación en la que el valor aportado no esté identificado a través de un único Número Internacional de Identificación de Valores (código ISIN).
Trade date (Fecha de contratación)	Fecha en la que las partes realizan la operación financiera.	
Settlement date (Fecha de liquidación)	Fecha de adquisición, es decir, la fecha en la que el prestamista debe pagar el efectivo al prestatario y se transfiere el valor del prestatario al prestamista.	En el caso de operaciones de recompra abiertas, esta es la fecha en la que se liquida la renovación (incluso aunque no tenga lugar un intercambio de efectivo).
Maturity date (Fecha de vencimiento)	Fecha de recompra, es decir, la fecha en la que el prestatario debe pagar el efectivo al prestamista.	En el caso de las operaciones de recompra abiertas, esta es la fecha en la que debe pagarse el principal y los intereses debidos si la operación no se renueva.
Transaction sign (Signo de la operación)	Tomar en préstamo efectivo en el caso de compraventas con pacto de recompra o prestar efectivo en el caso de adquisiciones temporales.	
ISIN of the collateral (Código ISIN del activo de garantía)	Código ISIN asignado a los valores emitidos en los mercados financieros compuesto de 12 caracteres alfanuméricos que identifican de forma única un valor (según se define en la ISO 6166).	Debe presentarse excepto para ciertos tipos de activos de garantía.
Collateral type (Tipo activo de garantía)	Para identificar la clase de activo aportado como garantía cuando no se proporcione un código ISIN individual.	Debe presentarse en todos los casos en los que no se proporcione un código ISIN individual.
Collateral issuer sector (Sector del emisor del activo de garantía)	Para identificar el sector del emisor del activo de garantía cuando no se proporcione un código ISIN individual.	Debe presentarse cuando no se proporcione un código ISIN individual.
Special collateral flag (Marca de activo de garantía específico)	Para identificar todas las operaciones de recompra realizadas con activos de garantía genéricos y con activos de garantía específicos. Campo opcional que debe cumplimentarse solo si le es posible al agente informador.	La presentación de la información de este campo es opcional.

Campo	Descripción de los datos	Opción alternativa de presentación de información (en su caso) y otras cualificaciones
Deal rate  (Tipo de interés de la operación)	Tipo de interés expresado de conformidad con la convención del mercado monetario ACT/360 con la que se concluyó la compraventa con acuerdo de recompra y con la que se remunera el préstamo de efectivo.	
Collateral haircut  (Recorte de valoración del activo de garantía)	Medida de control de riesgos aplicada al activo de garantía subyacente por la cual el valor de dicho activo se calcula como su valor de mercado reducido en un determinado porcentaje. A efectos de la presentación de la información el recorte de valoración del activo de garantía se calcula como 100 menos la ratio entre el efectivo prestado o tomado en préstamo y el valor de mercado incluido el interés devengado del activo aportado en garantía.	La presentación de la información de este campo se exige únicamente para operaciones con un único activo de garantía.
Counterparty code of the tri-party agent  (Código de la entidad de contrapartida del tercer agente)	Código de identificación de la entidad de contrapartida del tercer agente.	Debe presentarse para las compraventas con pacto de recompra con un tercer agente.
Tri-party agent code ID  (Código de identificación del tercer agente)	Atributo que especifica el tipo de código individual del tercer agente transmitido.	Debe utilizarse en todas las circunstancias en las que se proporcione el código individual del tercer agente.

## 2. Umbral de importancia relativa

Solo deberá informarse de las operaciones con sociedades no financieras cuando se efectúen con sociedades no financieras clasificadas como mayoristas de conformidad con el marco del coeficiente de cobertura de liquidez Basilea III <sup>(1)</sup>.

## 3. Excepciones

No deberá informarse de las operaciones intragrupo.».

<sup>(1)</sup> Véase "Basilea III: El coeficiente de cobertura de liquidez y las herramientas de seguimiento del riesgo de liquidez", Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, enero de 2013, pp. 23 a 27, disponible en la dirección del Banco de Pagos Internacionales en internet: [www.bis.org](http://www.bis.org)

## ANEXO II

Los anexos II y III del Reglamento (UE) nº 1333/2014 (BCE/2014/48) se modificarán como sigue:

1) En el anexo II, la parte 1 se sustituirá por la siguiente:

## «PARTE 1

**TIPO DE INSTRUMENTOS**

1. Los agentes informadores informarán al Banco Central Europeo (BCE) o al banco central nacional (BCN) pertinente de:
  - a) todos los préstamos que utilicen los instrumentos definidos en el cuadro siguiente que estén denominados en euros y tengan un vencimiento de hasta un año (definidos como operaciones con una fecha de vencimiento de un máximo de 397 días después de la fecha de liquidación), tomados por el agente informador de otras instituciones financieras monetarias (IFM), otros intermediarios financieros (OIF), compañías de seguros, fondos de pensiones, administraciones públicas o bancos centrales con fines de inversión, así como sociedades no financieras clasificadas como “mayoristas” de conformidad con el marco del coeficiente de cobertura de liquidez Basilea III;
  - b) todos los préstamos concedidos a otras entidades de crédito con un vencimiento de hasta un año (definidos como operaciones con una fecha de vencimiento de un máximo de 397 días desde la fecha de liquidación) a través de depósitos no garantizados o cuentas a la vista o a través de la adquisición de pagarés de empresa, certificados de depósito, bonos a tipo de interés variable y otros valores representativos de deuda de las entidades de crédito emisoras con una fecha de vencimiento de hasta un año.
2. El cuadro siguiente ofrece una descripción detallada y normalizada de las categorías de instrumentos en operaciones respecto de las cuales los agentes informadores deben presentar información al BCE. En el caso de que los agentes informadores deban informar de las operaciones a sus BCN, el BCN pertinente deberá transponer a nivel nacional estas descripciones de categorías de instrumentos de conformidad con el presente Reglamento.

Tipo de instrumento	Descripción
Deposits (Depósitos)	Depósitos remunerados no garantizados (incluidas las cuentas a la vista pero excluidas las cuentas corrientes) que estén disponibles con preaviso o tengan un vencimiento no superior a un año y que hayan sido recibidos o colocados por el agente informador.
Call accounts (Cuentas a la vista)	Cuentas de efectivo con un tipo de interés aplicable que cambia diariamente y da lugar al pago o cómputo de intereses a intervalos regulares y de las cuales se pueden retirar fondos con preaviso.
Certificate of deposit (Certificado de depósito)	Instrumento de renta fija emitido por una IFM que confiere al titular el derecho a un tipo de interés fijo específico durante un período fijo de tiempo de hasta un año.
Commercial paper (Pagarés de empresa)	Instrumento de deuda bien no garantizado, bien respaldado por un activo de garantía aportado por el emisor, que tiene un vencimiento no superior a un año y está remunerado o emitido al descuento.
Floating rate note (Bono a tipo de interés variable)	Instrumento de deuda para el que los pagos de intereses periódicos se calculan en función del valor, es decir, fijando un tipo de referencia subyacente como el Euríbor en fechas predefinidas conocidas como fechas de fijación, y que tiene un vencimiento no superior a un año.

Tipo de instrumento	Descripción
Other short-term debt securities (Otros valores representativos de deuda a corto plazo)	Valores no subordinados distintos de acciones con vencimiento de hasta un año emitidos por los agentes informadores que son instrumentos normalmente negociables y que se negocian en mercados secundarios o que pueden compensarse en el mercado y que no otorgan al titular derechos de propiedad sobre la entidad emisora. Esta partida incluye: a) valores que otorgan al titular un derecho incondicional a una renta fija o determinada contractualmente en forma de pago de cupones o un importe fijo y declarado en una fecha (o fechas) determinada(s) o que comienza a partir de una fecha establecida en el momento de la emisión; b) instrumentos no negociables emitidos por los agentes informadores y que luego se transforman en negociables y se reclasifican como “valores representativos de deuda”.

2) En el anexo III, la parte 1 se sustituirá por la siguiente:

«PARTE 1

**TIPO DE INSTRUMENTOS**

Los agentes informadores informarán al Banco Central Europeo (BCE) o al banco central nacional (BCN) pertinente de:

- a) todas las operaciones de swaps de divisas en las que se compren o vendan euros al contado a cambio de una moneda extranjera y se revendan o recompren en una fecha futura a un tipo de cambio a plazo predeterminado con un vencimiento de hasta un año (definidas como operaciones con una fecha de vencimiento de un máximo de 397 días después de la fecha de liquidación del tramo al contado de la operación de swap de divisas), entre el agente informador y otras instituciones financieras monetarias (IFM), otros intermediarios financieros (OIF), compañías de seguros, fondos de pensiones, administraciones públicas o bancos centrales con fines de inversión, así como sociedades no financieras clasificadas como “mayoristas” de conformidad con el marco del coeficiente de cobertura de liquidez Basilea III;
- b) las operaciones de swap sobre índices a un día denominadas en euros entre el agente informador y otras instituciones financieras monetarias (IFM), otros intermediarios financieros (OIF), compañías de seguros, fondos de pensiones, administraciones públicas o bancos centrales con fines de inversión, así como sociedades no financieras clasificadas como “mayoristas” de conformidad con el marco del coeficiente de cobertura de liquidez Basilea III.».

3) En el anexo III, el cuadro del apartado 1 de la parte 2 se sustituirá por el siguiente:

«Campo	Descripción de los datos	Opción alternativa de presentación de información (en su caso) y otras cualificaciones
Transaction identifier (Identificador de la operación)	Identificador único e interno de la operación utilizado por el agente informador para cada operación.	El identificador de la operación es único para cualquier operación de la que se informe en una fecha de presentación de información determinada para cualquier segmento del mercado monetario.
Reporting date (Fecha de presentación de información)	Fecha en que los datos se presentan al BCE o al BCN.	
Electronic time stamp (Marca horaria electrónica)	Hora a la que se concluye o anota la operación.	

«Campo»	Descripción de los datos	Opción alternativa de presentación de información (en su caso) y otras cualificaciones
Counterparty code (Código de la entidad de contrapartida)	Código de identificación utilizado para reconocer a la entidad de contrapartida del agente informador para la operación de la que se informe.	<p>Cuando se realicen operaciones a través de una entidad de contrapartida central, debe proporcionarse el identificador de la persona jurídica de la entidad de contrapartida central.</p> <p>Cuando se realicen operaciones con sociedades no financieras, OIF, compañías de seguros, fondos de pensiones, administraciones públicas y bancos centrales y para cualquier otra operación de la que se informe en la que no se proporcione el identificador de la persona jurídica, deberá proporcionarse la clase de la entidad de contrapartida.</p>
Counterparty code ID (Código de identificación de la entidad de contrapartida)	Atributo que especifica el tipo de código individual de entidad de contrapartida transmitido.	Debe utilizarse en todas las circunstancias. Se proporcionará un código individual de entidad de contrapartida.
Counterparty location (Ubicación de la entidad de contrapartida)	Código de país de la Organización Internacional de Normalización para el país en el que esté constituida la entidad de contrapartida.	Obligatorio si no se proporciona el código individual de entidad de contrapartida. Opcional en otro caso.
Trade date (Fecha de contratación)	Fecha en la que las partes realizan la operación financiera de la que se informa.	
Spot value date (Fecha valor al contado)	Fecha en la que una parte vende a la otra un importe determinado de una divisa determinada a cambio del pago de un importe determinado de una divisa diferente sobre la base de un tipo de cambio acordado conocido como tipo de cambio al contado.	
Maturity date (Fecha de vencimiento)	Fecha en la que expira la operación de swap de divisas y se recompra la moneda vendida en la fecha valor al contado.	
Transaction sign (Signo de la operación)	Debe utilizarse para identificar si el importe en euros del que se ha informado en el importe nominal de la operación se ha comprado o vendido en la fecha valor al contado.	Deberá hacerse referencia a los tipos al contado en euros, es decir, a si se compran o venden en la fecha valor al contado.
Transaction nominal amount (Valor nominal de la operación)	Importe de los euros comprados o vendidos en la fecha valor al contado.	
Foreign currency code (Código de divisas)	Código ISO internacional de tres dígitos para la moneda comprada o vendida a cambio de euros.	

«Campo	Descripción de los datos	Opción alternativa de presentación de información (en su caso) y otras cualificaciones
Foreign exchange spot rate (Tipo de cambio al contado)	Tipo de cambio entre el euro y la moneda extranjera aplicable al tramo al contado de la operación de swap de divisas.	
Foreign exchange forward points (Puntos de cambio a plazo)	Diferencia entre el tipo de cambio al contado y el tipo de cambio a plazo expresado en puntos básicos cotizados de conformidad con las convenciones de mercado vigentes para el par de monedas.»	